OFORD .: N°14864

Antecedentes .: Su presentación de fecha 15 de junio de 2016.

Materia.: Informa.

SGD.: N°2016060079638

Santiago, 20 de Junio de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros A

Se ha recibido su presentación de antecedentes, por medio del cual consulta sobre la posibilidad de mantener vigentes dos seguros catastróficos, la forma de hacerlos efectivos y el orden en el que se activan.

Sobre el particular, cumplo en señalar lo siguiente:

El artículo 601 del Código de Comercio dispone que "Las modalidades de seguros que cubran gastos médicos, clínicos, quirúrgicos, farmacéuticos u otros que tengan carácter de daño patrimonial, se regularán por las normas de los seguros de daños, a menos que sean contrarias a su naturaleza."

A su turno, el artículo 556 del mismo Código, que regula el efecto de la pluralidad de seguros, establece que "Cuando se hubiere contratado más de un seguro que cubra la misma materia, interés y riesgo, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo contrato, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el valor del objeto asegurado.

Si el asegurado ha recibido más de lo que le correspondía, tendrán derecho a repetir en su contra aquellas aseguradoras que hubieren pagado el exceso. Asimismo, tendrán derecho a cobrar perjuicios si mediare mala fe del asegurado.

Al denunciar el siniestro, el asegurado debe comunicar a todos los aseguradores con quienes hubiere contratado, los otros seguros que lo cubran.

El asegurador que pagare el siniestro, tiene derecho a repetir contra los demás la cuota que les corresponda en la indemnización, según el monto que cubran los respectivos contratos."

De lo expuesto, se tiene que sí es posible mantener vigentes dos o más seguros catastróficos. Para efectos de su activación, podrá reclamar a cualquiera de las compañías el pago del siniestro, debiendo dar aviso a todos los aseguradores con los que hubiere contratado, al momento del denuncio del mismo.

Saluda atentamente a Usted.

DANIEL GARCÍA SCHILLING INTENDENTE DE SEGUROS POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201614864614019IBccZQdENeVBivhJHGfaEZEzBwVIbJ

2 de 2 01-07-2016 10:24